



# BOLETÍN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

## CONTENIDO:

FEDERAL-ESTATAL  
MUNICIPAL  
Índice en la página número 31

El Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora, con fundamento en lo establecido en los artículos 40, fracción VII y 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 11, fracción XVII del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante Decreto del Ejecutivo Estatal publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 30 de abril del 2009, se reformó el Decreto que crea la Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora, a fin de que ésta ofreciera un programa de continuidad de estudios para los egresados del nivel Técnico Superior Universitario que permitiera a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de licenciatura, con base en los requisitos y el modelo pedagógico, académico y administrativo aprobado por la Secretaría de Educación Pública; realizar investigación científica y tecnológica que contribuyera a ampliar el conocimiento, y promover el desarrollo de perfiles académicos que correspondan a las necesidades de la región, con un sentido de innovación e incorporación a los avances científico y tecnológico a nivel nacional e internacional.

Que producto de lo anterior y de los esfuerzos realizados por la Universidad, ésta se ha posicionado como una de las primeras opciones de educación superior en nuestra localidad y zona de influencia, situación que se refleja en el crecimiento significativo de su matrícula en los últimos años.

Que para continuar mejorando los servicios que presta la Universidad y sobre todo como se señala en el Eje Rector 3 "Sonora Educado" del Plan Estatal de Desarrollo 2009- 2015, ofrecer una educación de calidad que responda a las necesidades del desarrollo y que genere en las personas valores y actitudes que propicien la convivencia armónica en los distintos ámbitos de la vida. Se ha podido advertir la necesidad de actualizar el marco normativo de la Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora, con el objeto de modificar su estructura orgánica a fin de facilitar la gestión cotidiana de la institución, ofreciendo lo óptimo en la calidad de los servicios que brinda.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales mencionadas ha tenido a bien aprobar el siguiente:

#### ACUERDO

#### QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NOGALES, SONORA.

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 1º; 3º; 15, fracciones III, VII, VIII, XIII, XIV, XVIII y XIX; la denominación del Capítulo IV; 16; 17, párrafo primero; 18; 26; 27; 28, fracciones X y XI; 29, fracciones IX y X; 30; 31, fracciones III, VI, VII y VIII; y 32, fracciones VIII, XIII y XIV; Se derogan las fracciones III, IV y VIII del artículo 29; y la fracción II del artículo 31; Se adiciona la fracción XX al artículo 15; las fracciones XII, XIII y XIV al artículo 28; las fracciones XI, XII y XIII al artículo 29; la fracción XV al artículo 32, y los artículos 32 Bis; 32 Bis A y 32 Bis B, al Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora, para quedar como sigue:

**"ARTÍCULO 1º.-** Se crea la Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora, como organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura que tendrá por objeto:

I. Impartir educación del tipo superior tecnológica, para formar profesionistas con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores público, privado y social del Estado y el país;



II. Ofrecer programas de continuidad de estudios para los egresados del nivel técnico superior universitario, que les permita alcanzar los niveles académicos de licenciatura, con base en los requisitos y el modelo académico aprobado;

III. Realizar investigación científica y tecnológica que contribuya a ampliar el conocimiento y que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y mayor eficacia en la producción de bienes y servicios, y la elevación de la calidad de vida de la comunidad; y

IV. Promover el desarrollo de perfiles académicos que correspondan a las necesidades de la región con un sentido de innovación e incorporación a los avances científico y tecnológico nacional e internacional.

**ARTÍCULO 3º.-** Para el cumplimiento de su objeto, la Universidad contará con un Consejo Directivo que será su máxima autoridad; un Rector, y las siguientes unidades administrativas:

I. Dirección de Vinculación;

II. Dirección de Carrera;

III. Dirección de Extensión Universitaria;

IV. Dirección de Administración y Finanzas;

V. Dirección de Apoyo Educativo;

VI. Dirección de Planeación y Evaluación; y

VII. Dirección Jurídica.

**ARTÍCULO 15.-** . . .

I y II. . . .

III. Someter a la consideración del Consejo Directivo, a más tardar en la primera quincena del mes de octubre de cada año, el anteproyecto del programa-presupuesto, mismo que deberá elaborarse de conformidad con la legislación aplicable;

IV a VI. . . .

VII. Definir las políticas de instrumentación de los sistemas de control que fueren necesarios, tomando las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detecten en la Universidad y presentar al Consejo Directivo informes periódicos sobre el cumplimiento de los objetivos del sistema de control, su funcionamiento y programa de mejoramiento;

VIII. Proporcionar a los Comisarios Públicos designados por la Secretaría de la Contraloría General, las facilidades e informes necesarios para el desempeño de su función;

IX a XII. . . .

XIII. Suscribir, los títulos y demás documentos que acrediten, certifiquen y validen el cumplimiento de planes y programas académicos realizados por la Universidad;

XIV. Difundir entre las unidades administrativas de la Universidad, las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, así como la normatividad que expida el Consejo Directivo;

XV a XVII. . . .



XVIII. Implementar las acciones necesarias para el cumplimiento del Sistema Integral de Archivos de acuerdo con la normatividad establecida en la materia;

IX. Presentar ante el Consejo Directivo, los programas institucionales a corto, mediano y largo plazos; y

XX. Las demás que se le asignen en otras disposiciones legales aplicables o las que expresamente el Consejo Directivo le encomiende.

#### Capítulo IV

#### DE LOS ÓRGANOS DE APOYO DE LA UNIVERSIDAD

**ARTÍCULO 16.-** Son órganos de apoyo de la Universidad:

I. El Patronato;

II. El Consejo Técnico; y

III. Las Comisiones Académicas de Carrera.

**ARTÍCULO 17.-** El Patronato funcionará como órgano de apoyo de la Universidad para la obtención de recursos financieros requeridos para la óptima realización de sus funciones, se integrará y funcionará en términos de lo dispuesto por los artículos 29 y 30 del Decreto que crea a la Universidad. Los miembros de Patronato no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna y se seleccionarán de entre los sectores público, social y privado.

**ARTÍCULO 18.-** Las sesiones ordinarias del Patronato se celebrarán dos veces por año y serán convocadas por su Presidente. Las sesiones extraordinarias podrán ser solicitadas por el mismo Presidente del Patronato o por el Rector, cuantas veces sea necesario para el debido funcionamiento de la Universidad.

**ARTÍCULO 26.-** Las Comisiones Académicas de Carrera tendrán por objeto aportar la información necesaria para apoyar al Rector en la implementación de los proyectos encaminados a la consolidación de los programas académicos, y se constituirán anualmente en cada carrera por:

I. El Director de Carrera, quien lo presidirá;

II. Dos profesores de tiempo completo; y

III. Un profesor de asignatura.

Los Profesores de tiempo completo serán seleccionados de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Mayor antigüedad en la Universidad como profesor de tiempo completo; y
- b) Mayor grado académico.

Los Profesores de asignatura, serán seleccionados, siempre y cuando cumplan con uno de los siguientes criterios:

- a) Mayor experiencia académica;
- b) Mayor antigüedad en la Universidad;
- c) Mayor grado académico; o
- d) Mayor evaluación académica en el cuatrimestre anterior.

**ARTÍCULO 27.-** Corresponden a las Comisiones Académicas de Carrera, las funciones:



- I. Estudiar y realizar propuestas de proyectos de carácter académico y técnico;
- II. Evaluar los proyectos de carácter académico y técnico realizados; y
- III. Verificar las asignaciones de carga académica.

Cada Comisión funcionará como Comisión Académica Dictaminadora cuando se promuevan inconformidades por parte de los profesores de asignatura, respecto de la carga académica que les haya sido asignada, debiendo resolver las mismas a la brevedad posible.

#### ARTÍCULO 28.- . . .

I a IX. . .

- X. Elaborar la parte correspondiente a su unidad administrativa del proyecto de programa operativo anual y remitirla a la Dirección de Administración y Finanzas para su integración y posterior aprobación del Consejo Directivo;
- XI. Coadyuvar en el cumplimiento de la normatividad expedida para el control, organización, circulación y conservación de los documentos y archivo;
- XII. Elaborar los informes mensual y cuatrimestral de las actividades desarrolladas por la unidad administrativa a su cargo;
- XIII. Elaborar y actualizar la documentación del Sistema de Gestión de la Calidad, prevista en la Norma Mexicana del Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A. C., bajo la norma aplicable; y
- XIV. Las demás que le confieran las distintas disposiciones legales aplicables y el Rector dentro de la esfera de sus atribuciones.

#### ARTÍCULO 29.- . . .

I y II. . .

III. Se deroga.

IV. Se deroga.

V a VII. . . .

VIII. Se deroga.

IX. Realizar proyectos de seguimiento del desarrollo profesional de los egresados;

X. Promover las actividades de estancias empresariales, servicio social, bolsa de trabajo y movilidad estudiantil con los alumnos; así como estancias para el personal docente de la Universidad;

XI. Ofrecer a las empresas los servicios tecnológicos y de educación continua que pueda brindar la Universidad;

XII. Asistir a reuniones con los diferentes sectores, con el objeto de promover las actividades de la institución; y

XIII. Las demás que le confieran las distintas disposiciones legales aplicables y el Rector, dentro de la esfera de sus atribuciones.

ARTÍCULO 30.- Corresponde a la Dirección de Carrera las siguientes atribuciones:



- I. Analizar permanentemente los programas de estudio, a fin de mantenerlos vigentes;
- II. Promover programas de actualización docente, pedagógicos y tecnológicos propios de cada carrera que ofrece la Universidad;
- III. Coordinar la aplicación de evaluaciones que se les haga a los alumnos, al personal docente y tutores de la Universidad;
- IV. Coadyuvar a la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad para el reclutamiento, selección y contratación de personal docente de nuevo ingreso según las asignaturas vacantes;
- V. Coordinar las actividades del Consejo Técnico y de la Comisión Académica de Carrera;
- VI. Supervisar las estrategias de educación y del proceso enseñanza - aprendizaje;
- VII. Proponer la actualización continua del acervo bibliográfico y otras fuentes de información para los alumnos y el personal docente de la Universidad; y
- VIII. Las demás que les confieran las distintas disposiciones legales aplicables y el Rector, dentro de la esfera de sus atribuciones.

#### ARTÍCULO 31.- . . .

I. . . .

II. Se deroga.

III. Promover y difundir la participación de los alumnos de la Universidad, en actividades culturales, deportivas y de promoción de la salud;

IV y V. . . .

VI. Coordinar la difusión de las actividades relevantes de la Universidad hacia el interior de la misma y hacia los diferentes sectores de la población, así como mantener un estrecho vínculo con los medios de comunicación con la finalidad de promover la captación de matrícula de nuevo ingreso;

VII. Coordinar las actividades de extensión con las unidades académicas; y

VIII. Las demás que le confieran las distintas disposiciones legales aplicables y el Rector, dentro de la esfera de sus atribuciones.

#### ARTÍCULO 32.- . . .

I a VII. . . .

VIII. Integrar el Programa Operativo Anual de la Universidad, así como vigilar que se cumplan los objetivos previstos en el mismo;

IX a XII. . . .

XIII. Vigilar que los funcionarios de la Universidad cumplan con lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios del Estado de Sonora;

XIV. Implementar y mantener el Sistema Integral de Archivo, asimismo elaborar los procedimientos de normatividad de control de administración documental y criterios específicos de organización de archivos de acuerdo a la normatividad de la materia; y



XV. Las demás que les confieran las distintas disposiciones legales aplicables y el Rector, dentro de la esfera de sus atribuciones.

**ARTÍCULO 32 Bis.-** Le corresponde a la Dirección de Apoyo Educativo las siguientes atribuciones:

I. Integrar conjuntamente con las Direcciones de Carrera la documentación necesaria para el registro de programas educativos y adición de carreras ante las autoridades educativas competentes;

II. Atender a los estudiantes, a través del Departamento de Servicios Escolares, en el control y registro de la matrícula en el período correspondiente;

III. Vigilar que cada Dirección de Carrera, ejecute su programa académico;

IV. Dar seguimiento con las Direcciones de Carrera del avance programático y cumplimiento del plan de estudios correspondiente a cada programa educativo;

V. Elaborar en coordinación con la Dirección de Carrera el programa de tutorías y asesorías académicas;

VI. Generar las bases de datos de indicadores institucionales;

VII. Promover en cada Dirección de Carrera de la Universidad, la actualización constante de su plan y programa de estudio;

VIII. Coordinar el proceso de aplicación del examen de ingreso de los aspirantes; así como el examen General de Egreso; y

IX. Las demás que les confieran las distintas disposiciones legales aplicables y el Rector, dentro de la esfera de sus atribuciones.

**ARTÍCULO 32 Bis A.-** Le corresponde a la Dirección de Planeación y Evaluación las siguientes atribuciones:

I. Elaborar el Programa Institucional de Desarrollo de la Universidad;

II. Coordinar la integración del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional (PIFI) y remitirlo al Rector para su revisión;

III. Integrar los manuales de Organización y de Procedimientos de la Universidad, con la participación de las Unidades Administrativas;

IV. Coordinar y elaborar la Evaluación Institucional del Subsistema de Universidades Tecnológicas (EVIN); y

V. Las demás que les confieran las distintas disposiciones legales aplicables y el Rector, dentro de la esfera de sus atribuciones.

**ARTÍCULO 32 Bis B.-** Le corresponden a la Dirección Jurídica, quien está adscrita directamente a Rectoría, las siguientes atribuciones:

I. Representar al Rector y a los funcionarios de la Universidad en toda clase de procedimientos judiciales y administrativos, cuando proceda, formulando y presentando demandas, denuncias, querellas y desistimientos, así como ofreciendo, presentando y, en su caso, desahogando todo tipo de pruebas, y dando contestación y seguimiento a las demandas y reclamaciones en contra de actos o resoluciones emitidos por la Universidad o sus unidades administrativas en el ejercicio de las facultades que les confieren el presente Reglamento, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y demás ordenamientos legales aplicables;



II. Formular los informes previos y justificados que deban rendir el Rector y los servidores públicos de la Universidad en relación con los juicios de amparo interpuestos contra actos de la Universidad, actuar en estos juicios con las facultades de delegado para presentar promociones, asistir a las audiencias, rendir pruebas, formular alegatos, promover incidentes y los recursos previstos en la Ley de la materia;

III. Denunciar o querrellarse ante el Ministerio Público de los hechos que puedan constituir delitos de los servidores públicos de la Universidad en el desempeño de sus funciones, así como ante la Secretaría de la Contraloría General, de los hechos que pudieran constituir responsabilidad administrativa; así como denunciar o querrellarse ante el Ministerio Público competente de los hechos delictuosos en que la Universidad resulte ofendida o en aquellos en que tenga conocimiento o interés; coadyuvar en estos casos con el Ministerio Público, en representación de la Universidad y, cuando proceda, otorgar el perdón legal y pedir al Ministerio Público que solicite el sobreseimiento de los procesos penales;

IV. Elaborar los anteproyectos de iniciativas de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás normatividad que el Rector le solicite, y que sean de la competencia de la Universidad, así como sus modificaciones;

V. Realizar estudios, emitir opiniones y formular dictámenes respecto de las consultas de carácter jurídico que le sean formuladas por el Rector o por los responsables de las unidades administrativas de la Universidad y fijar, sistematizar y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que regulen el funcionamiento de la Universidad, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;

VI. Supervisar, de acuerdo con las directrices que le indique el Rector, la formulación de los convenios, contratos y demás actos jurídicos en los que la Universidad sea parte y llevar su registro;

VII. Expedir copias certificadas de los documentos existentes en los archivos de la propia unidad administrativa, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; y

VIII. Las demás que le confieren las disposiciones normativas aplicables y el Rector, dentro de la esfera de sus atribuciones.”

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los manuales de Organización, de Procedimientos y de Servicios al Público deberán actualizarse dentro de los sesenta días posteriores a la publicación de este Acuerdo. Asimismo, el Rector de la Universidad queda facultado para resolver las cuestiones que se presenten en relación con las materias de dichos manuales administrativos, hasta en tanto éstos se expidan.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El H. Consejo Directivo de Universidad, da por aprobado el presente Reglamento en su Sexagésima Octava (LXVIII) Sesión Ordinaria, de fecha 21 de Junio de 2013.





EL CONSEJO DIRECTIVO

Mtro. Jorge Luis Ibarra Mendivil  
Presidente

Gustavo De Uruñue Galla  
Suplente del Presidente del Consejo  
Directivo

LAE. Carlos Manuel Villalobos  
Organista  
Secretario de Hacienda

Ing. Héctor Arreola Soria  
Coordinador General de Universidades  
Tecnológicas y Politécnicas

Lic. Ramón Guzmán Muñoz.  
Presidente Municipal

Ing. Jesús Daniel Tavárez Valenzuela  
Secretario Técnico

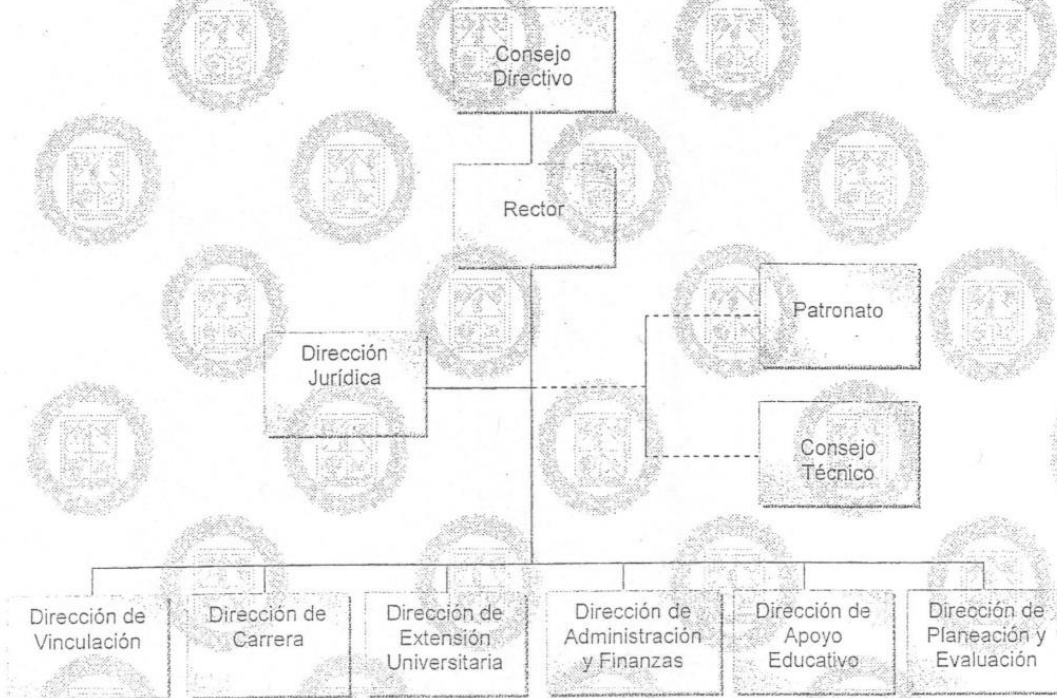
Lic. Moisés Gómez Reyna  
Secretario de Economía

Prof. José Víctor Guerrero González  
Delegado Federal de la Secretaría de  
Educación Pública en el Estado de  
Sonora



Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora

Organigrama estructural



SECOG-DI/2012-11  
2 julio 2012

